

Opinión del Consejo Fiscal acerca de la evolución de las finanzas públicas y del cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales en 2023

El presente informe contiene la opinión colegiada del Consejo Fiscal (CF) acerca del “Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2023”¹(IAECRF). En este documento, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) muestra la evolución de las finanzas públicas de los gobiernos regionales y locales durante el 2023, y evalúa el cumplimiento de las reglas fiscales de aplicación a los 1917 gobiernos subnacionales existentes, durante el 2023. Las reglas fiscales evaluadas son las dispuestas en el Decreto Legislativo N° 1275 y sus modificatorias, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (MRTF-SN).

De esta manera, el CF cumple con su función de emitir opinión sobre la evolución de las finanzas públicas y el cumplimiento de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Contenido del Informe anual de evaluación de cumplimiento de reglas fiscales de los gobiernos regionales y gobiernos locales en el 2023

1. Evolución de las finanzas públicas subnacionales en 2023

a) Gobiernos regionales

En 2023, los ingresos totales (incluyendo transferencias) de los 26 gobiernos regionales (GR)² se incrementaron en 3,6 por ciento real, ascendiendo a 5,1 por ciento del PBI, mayores en 0,2 puntos porcentuales (p.p.) del PBI respecto de 2022 (4,9 por ciento del PBI). Este resultado se explicó por el incremento de las transferencias corrientes en 0,2 p.p. del PBI, producto del incremento de las transferencias de Recursos Ordinarios del gobierno central (+11 por ciento real) para el financiamiento de mayores gastos corrientes, y en menor medida por el incremento de lo asignado a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Este aumento se vio compensado por la reducción de 27 por ciento real de las transferencias asociadas a la explotación de recursos naturales (transferencias RRNN), en línea con la corrección a la baja de los precios de las materias primas.

Por su parte, los gastos no financieros de los GR se incrementaron 9,2 por ciento real y ascendieron a 5,1 por ciento del PBI, mayores en 0,5 p.p. del PBI respecto al 2022 (4,7 por ciento del PBI). Esto se explicó por el incremento de los gastos corrientes (+0,2 p.p. del PBI), asociado a los mayores gastos en remuneraciones (+0,3 p.p. del PBI), principalmente en el sector educación (13,6 por ciento real); y a los mayores gastos de capital (+0,1 p.p. del PBI), por el incremento en la inversión pública.

De esta forma, en 2023, tanto el resultado primario como el económico de los GR fue de equilibrio (0,0 por ciento del PBI)³, lo cual es 0,2 p.p. del PBI menor al registrado en 2022.

¹ Enviado al Consejo Fiscal mediante Oficio N° 1096-2024-EF/10.01 del 24 de mayo de 2024.

² Se incluye al “Gobierno Regional Metropolitano de Lima.” Al respecto, la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta también con competencias y funciones de un GR. En las estadísticas de finanzas públicas se reflejan los ingresos y gastos por la realización de estas competencias separado de sus ingresos y gastos como gobierno local.

³ El gasto por intereses por operaciones de endeudamiento en los GR ascendió en 2023 a S/ 45 millones. Los intereses o similares generados por otros tipos de pasivos, como por ejemplo los correspondientes a la deuda real, se pagan junto al principal y se registran como parte de los gastos no financieros, siguiendo la metodología usada por el MEF.

Sobre el estimado de deuda de los GR, el denominado Saldo de Deuda Total (SDT)⁴ ascendió a 1,7 por ciento del PBI, superior en 0,1 p.p. del PBI al registrado en 2022. Dicho resultado se explicó por un incremento de las cuentas por pagar a proveedores (+0,1 p.p. del PBI).

b) Gobiernos Locales

En 2023, los ingresos totales (incluyendo transferencias) de los 1891 gobiernos locales (GL) se redujeron en 11,5 por ciento real, y ascendieron a 3,6 por ciento del PBI, menores en 0,5 p.p. del PBI respecto al 2022 (4,1 por ciento del PBI). Esto se explicó por la reducción de las transferencias RRNN (-0,4 p.p. del PBI) y el FONCOMUN (-0,1 p.p. del PBI), producto de los menores precios de materias primas y la menor recaudación por IGV, respectivamente.

En cuanto a los gastos no financieros, estos se redujeron en 9,9 por ciento real, y ascendieron a 3,6 por ciento del PBI, una reducción de 0,4 p.p. del PBI respecto de 2022. Dicho resultado se explicó principalmente por una reducción de los gastos de capital en la misma magnitud, en un contexto de primer año de nuevas autoridades subnacionales.

Así, el resultado económico de los GL, como porcentaje del PBI, se mantuvo en 0,1 por ciento del PBI⁵, nivel similar al registrado en 2022.

En cuanto al estimado de deuda de los GL, el denominado SDT ascendió a 1,5 por ciento del PBI, mayor en 0,2 p.p. del PBI respecto al registrado en 2022. El incremento se explicó por el incremento de los saldos de pasivos en 0,2 p.p. del PBI, causado por las mayores cuentas por pagar a proveedores (+57,9 por ciento real).

2. Evaluación de las reglas fiscales subnacionales vigentes en 2023

De acuerdo con artículo 6 del MRTF-SN, en 2023 se aplicaron dos reglas fiscales a los 26 gobiernos regionales y 1891 gobiernos locales en 2023. Tales reglas se definen a continuación:

- a) La regla fiscal del Saldo de Deuda Total (SDT): *Establece que la relación entre el SDT y el promedio de los ingresos corrientes de los últimos 4 años o la relación entre el SDT y el límite establecido en la Ley N° 29230⁶, la que resulte menor, no debe ser superior al 100 por ciento.*
- b) La regla fiscal de ahorro en cuenta corriente (ACC): *Establece que la diferencia entre el ingreso corriente total y el gasto corriente no financiero total no debe ser negativa.*

Evaluación del cumplimiento:

- a) En 2023, **63 GL (3,3 por ciento del total) incumplieron la regla fiscal de SDT**. En cuanto a los GR, ninguno incumplió la regla fiscal del SDT.

⁴ Compuesto por el saldo de pasivos, la deuda real y la deuda exigible. El **saldo de pasivos** son todos los pasivos reconocidos y formalizados en los Estados de Situación Financiera; más las operaciones garantizadas con flujos de ingresos futuros, con y sin aval del Gobierno Nacional. Se excluyen ingresos diferidos; obligaciones previsionales; beneficios sociales; provisiones; pasivos derivados de la ejecución de cartas fianza, multas no consentidas y similares; y los pasivos de la ejecución de las sentencias judiciales en materia laboral del personal del Magisterio y Salud. La **Deuda Real** son los aportes previsionales no pagados a las AFP por los gobiernos regionales y locales. La **Deuda Exigible** son los saldos adeudados con entidades del Estado cuya administración o recaudación está a cargo la SUNAT (aportes a EsSalud y a la ONP).

⁵ Esto incluye gasto por intereses por operaciones de endeudamiento de S/ 25 millones.

⁶ El **límite de la Ley N° 29230** está determinado por la suma de los Recursos Determinados (Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones) de los 2 últimos años, más el monto por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura del año en curso. Este límite es utilizado para la emisión de certificados "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" (CIPRL) para los convenios de Obras por Impuestos.

- b) En 2023, **22 GL (1,2 por ciento del total) incumplieron la regla fiscal de ACC**. En cuanto a los GR, ninguno incumplió la regla fiscal de ACC.

De esta forma, en 2023 todos los GR cumplieron ambas reglas fiscales, mientras que 79 GLs incumplieron por lo menos una regla fiscal y 3 incumplieron ambas reglas fiscales⁷, y por lo tanto se encuentran sujetas a las medidas correctivas previstas.

Según el IAECRF, la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) se encuentra exceptuada del cumplimiento de las reglas fiscales de aplicación a los gobiernos subnacionales, al haber presentado dos calificaciones crediticias iguales o superiores a BBB+⁸, lo cual le permite acogerse a lo previsto en la sexta disposición complementaria final del MRTF-SN⁹. Cabe indicar que, en una primera publicación del IAECRF¹⁰, la MML había sido incluida entre los gobiernos locales que no cumplen con las reglas fiscales subnacionales, debido a que las primeras calificaciones crediticias enviadas por dicha entidad fueron observadas por el MEF¹¹ y a que al cierre del 2023 presentaba un ratio de SDT entre el promedio de ingresos corrientes mayor al 100% que establece la regla fiscal como límite (el ratio de la MML fue de 212,6%).

3. Opinión del Consejo Fiscal

Sobre el cumplimiento de las reglas fiscales

Respecto al cumplimiento de las reglas fiscales en 2023, el CF nota que el cumplimiento de la regla fiscal de SDT no experimentó variaciones importantes respecto al 2022. En los GR, por cuarto año consecutivo, ninguno incumplió dicha regla fiscal. En los GL, el número que incumplió esta regla fiscal se incrementó en 1 GL. Respecto a la regla de ACC, el CF advierte que el número de GL que incumplió esta regla fiscal se incrementó de 5 a 22, producto de que los gastos no se ajustaron en un contexto de reducción de transferencias.

El CF también considera importante destacar que 29 GL vienen incumpliendo sistemáticamente la regla fiscal de SDT desde el 2017¹², año de inicio de la implementación del MRTF-SN actual. El CF advierte que aun cuando este es un grupo pequeño (1,5% de los 1891 GL), estos concentran una parte importante del SDT de los GL (25% aproximadamente), principalmente en los rubros de deuda real (no haber transferido aportes a las AFP), deuda exigible (deudas por obligaciones sociales) y sentencias judiciales firmes (principalmente de procesos laborales)¹³. Asimismo, el CF nota que la

⁷ Ver el listado de gobiernos locales con incumplimiento en el anexo 1.

⁸ Según Oficio N° D000047-2024-MML-OGPF, la MML cuenta con dos calificaciones iguales o superiores a BBB+ extendidas por las empresas *Apoyo y Asociados Internacionales S.A.C.* y *Pacific Credit Rating S.A.C.*, otorgadas el 14 de mayo de 2024.

⁹ “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cuenten con un nivel de calificación crediticia vigente igual o superior a BBB+, extendida por dos empresas calificadoras de riesgo inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, pueden gestionar operaciones de endeudamiento directas o garantizadas, en el marco de la normatividad vigente, no resultando de aplicación lo señalado en los artículos 6, 7 y 8 de la presente norma para dichos casos.”

¹⁰ Publicación realizada el 14 de mayo de 2024.

¹¹ Mediante Oficio N° D000010-2024-MML-OGPF, del 12 de abril de 2024, la MML envió sus calificaciones crediticias por las calificadoras de riesgo *Apoyo y Asociados Internacionales S.A.C.* y *Pacific Credit Rating S.A.C.* Sin embargo, dichas calificaciones fueron observadas por el MEF mediante el Oficio N° 018-2024-EF/60.05 del 7 de mayo de 2024. Posteriormente, el 14 de mayo de 2024, la MML envió nuevas calificaciones crediticias (ver nota al pie 8).

¹² Ver listado de gobiernos locales en el anexo 2.

¹³ Estos rubros representaron, el promedio, el 81 por ciento de la deuda de estos gobiernos locales (deuda real: 43 por ciento, deuda exigible: 20 por ciento, y deuda por sentencias judiciales: 18 por ciento).

mayor parte de esta deuda está concentrada en 6 GL de Lima Metropolitana¹⁴ (14% de los GL de la capital) y 3 GL del Callao¹⁵ (50% de los GL de esta jurisdicción). Ante la evidente situación de insolvencia en la que se encuentran algunos de estos GL, el CF reafirma¹⁶ la necesidad de evaluar la implementación de mecanismos que permitan reestructurar su endeudamiento, con mecanismos y compromisos de sus autoridades que minimicen que estos GL estén nuevamente en esta situación y que se cumplan los Compromisos de Ajuste Fiscal¹⁷ a los que están sujetos. Esto para evitar la interrupción de la provisión de servicios públicos en estas jurisdicciones, lo que podría afectar a más de 3 millones de personas residentes.

Asimismo, con el objetivo de evitar que más GL lleguen a esta situación, el CF recomienda en el IAECRF se incluya una sección con el análisis detallado de los principales indicadores fiscales de los GL que incumplen la regla fiscal de SDT de forma recurrente. Además, el CF propone que se realice un seguimiento similar a los gobiernos subnacionales que podrían entrar en una situación de incumplimiento en un futuro cercano¹⁸.

Sobre la situación de la MML

El CF resalta que, desde el 2017, la MML presenta niveles de saldo de deuda total por encima de sus ingresos corrientes promedio; es decir, por encima del límite legal de la regla correspondiente del MRTF-SN¹⁹. No obstante, desde ese año, la MML mantiene la categoría de “Exceptuado” de las medidas correctivas y de las restricciones al endeudamiento estipuladas en el Decreto Legislativo N° 1437²⁰. Dicha excepción se debe a que la MML cuenta con dos calificaciones crediticias por encima de BBB+²¹.

Sobre los planes de endeudamiento de la MML en los que ha expresado su intención de realizar emisiones de bonos por hasta S/ 4 mil millones²², el CF reitera su preocupación por la peligrosa situación de sobreendeudamiento a la que se está dirigiendo la entidad. El CF considera que tal sobreendeudamiento podría llevar a la entidad a enfrentar una situación de insolvencia o de tener que restringir considerablemente sus niveles de gasto en el futuro, afectando la correcta provisión de servicios públicos. Como ha señalado el CF anteriormente²³, de realizar emisiones de bonos adicionales, la MML enfrentaría dificultades para el honramiento de sus obligaciones. En ese contexto, el CF considera importante destacar la opinión de la Contraloría General de la República²⁴

¹⁴ Estos son: la Municipalidad Distrital (MD) de Ancón, la MD de Barranco, la MD de Breña, la MD de La Victoria, la MD de La Victoria, la MD de San Juan de Miraflores y la MD de San Martín de Porres.

¹⁵ Estas son: la Municipalidad Provincial (MP) del Callao, la MD de Bellavista y la MD de Carmen de la Legua Reynoso.

¹⁶ Ver también informes N° 02-2023-CF, N° 03-2022-CF, N° 06-2021-CF, N° 06-2020-CF.

¹⁷ Documento elaborado por los gobiernos subnacionales sujetos a medidas correctivas, por haber incumplido las reglas fiscales. Este documento contiene los ajustes en la formulación presupuestal y las acciones de saneamiento fiscal necesarias para converger al cumplimiento de las reglas fiscales.

¹⁸ En el IAECRF se resalta un grupo de 51 GL cuya regla fiscal de SDT tiene un ratio entre 80 y 100 por ciento, que según el MEF se encuentran en una denominada “zona de riesgo”.

¹⁹ La MML registró ratios de la regla de SDT de 124,6; 125,0; 140,9; 162,8; 160,3; 120,7; y 212,6 por ciento para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, y 2023; respectivamente.

²⁰ Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

²¹ Ver nota al pie 8.

²² De acuerdo con lo informado por la MML a la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 119-2023-MML-ALC. Sin embargo, cabe resaltar que desde la MML se ha indicado que el endeudamiento podría alcanzar los S/ 5 300 millones, utilizando diversos mecanismos de financiación.

²³ Ver el Reporte Técnico N° 01-2024-CF/ST del 3 de abril de 2024.

²⁴ Informe Previo N° 00009-2024-CF/ECOFI “Informe sobre operaciones que en cualquier forma comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado” del 23 de mayo de 2024.

acerca de que el incremento de la deuda de la MML podría generar un posible incumplimiento futuro de obligaciones, afectando la solvencia y capacidad de pago de las futuras gestiones municipales, así como la provisión de servicios públicos. A su vez, el CF expresa su preocupación por la potencial materialización de contingencias, como los resarcimientos económicos por arbitrajes internacionales²⁵, que podrían incrementar aún más los niveles de deuda de la MML.

Adicionalmente, el CF considera importante que el MEF participe buscando prevenir una situación de insolvencia de la MML que podría afectar las finanzas públicas de manera general. Por ello considera importante que antes de que la MML realice nuevas emisiones de bonos, el MEF también pueda realizar, y hacer de público conocimiento, un análisis sobre la capacidad de pago de la MML. Del mismo modo, el MEF debe pronunciarse sobre la Ordenanza Municipal N° 2604²⁶ de la MML, que pretendió establecer la prevalencia de la autonomía económica y financiera de la MML, para determinar su capacidad de endeudamiento. Como ha sido señalado anteriormente, el CF considera que dicha ordenanza colisionaría con la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo para administrar la hacienda pública, prevista en el numeral 17 del artículo 118° de la Constitución²⁷ y constituye un mal precedente sobre el cual deben pronunciarse las autoridades del Poder Ejecutivo.

Finalmente, el CF reitera de que no es adecuado establecer excepciones al cumplimiento de las reglas fiscales basadas en calificaciones crediticias, pues estas: i) evalúan solo la posibilidad de *default de la* deuda financiera comercial de las entidades evaluadas²⁸, y (ii) asumen un probable respaldo o garantía implícita del Gobierno Nacional. Además, el CF observa que las calificaciones crediticias presentadas por la MML²⁹ se han elaborado a partir de información de estados financieros que ha sido observada por la Dirección General de Contabilidad (DGCP)³⁰ del MEF. Sobre este punto, el CF expresa su preocupación; ya que, dichas calificaciones, aprobadas por el MEF para mantener a la MML en su condición de “Exceptuado”, utilizan información observada por esta propia entidad. Esta inconsistencia refuerza la posición del CF³¹ respecto a que no es adecuado utilizar calificaciones crediticias como sustituto de las reglas fiscales subnacionales para exceptuarse de las medidas correctivas del MRTF-SN y los límites de endeudamiento previstos en la legislación nacional.

²⁵ Según los estados financieros de la MML en 2023, las cuentas de orden de la entidad registran demandas arbitrales nacionales e internacionales por S/ 2 459 millones, de donde el arbitraje con Rutas de Lima alcanza los S/ 1 170 millones. Cabe resaltar las demandas judiciales y arbitrajes que se registran en las cuentas de orden corresponden a demandas recién interpuestas, es decir que, a la fecha, no tienen ningún tipo de sentencia ni se encuentran en estado de ejecución.

²⁶ Publicada el 29 de febrero de 2024, como respuesta al Decreto de Urgencia N° 003-2024.

²⁷ La Constitución Política del Perú establece en su artículo 118° establece las principales prerrogativas del Presidente de la República. Así dice que: “*Corresponde al Presidente de la República: 17. Administrar la hacienda pública*”.

²⁸ En 2023, la deuda financiera de la MML fue el 58 por ciento de la deuda contabilizada en el SDT.

²⁹ Las presentadas por la MML mediante Oficio N° D000047-2024-MML-OGPF (ver nota al pie de página 8).

³⁰ Mediante el Oficio N° 0025-2024-EF/51.05 del 26 de marzo de 2024, la DGCP presentó sus observaciones a los estados financieros de la MML al cierre del ejercicio 2023. La observación se realizó a la cuenta de “otros ingresos por Ingresos por Derechos Otorgados a Operadores en contratos de concesión”, la cual se incrementó en S/ 1 136 millones respecto al 2022, debido a “*el reconocimiento de las obras ejecutadas por las Concesiones de Rutas de Lima y Línea Amarilla*”. Según la DGCP, se estaría contraviniendo las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y la Directiva N° 006-2024-EF/51.01. Estas normativas expresan que los activos de obras de concesión se reconocen como ingresos durante el periodo que dure el acuerdo de concesión. Es decir, la MML estaría reconociendo estos ingresos durante el año 2023, en lugar de “prorratearlos” durante el periodo de concesión, como lo establece la normativa vigente.

³¹ Ver los informes N° 08-2016-CF, N° 03-2022-CF y N° 02-2023-CF.

4. Conclusiones

En cuanto al cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales, el CF nuevamente alerta sobre la existencia de un grupo de gobiernos locales que vienen incumpliendo la regla fiscal del Saldo de Deuda Total desde 2017, revelando la dificultad de poder reducir dicha deuda cuando esta es muy elevada, y cuyo persistente incumplimiento podría afectar la provisión de servicios públicos en estos gobiernos locales a alrededor de 3 millones de habitantes. En esa línea, el CF considera oportuno que se aborde en forma seria la situación de los gobiernos municipales con clara insolvencia y se evalúen mecanismos que permitan reestructurar sus endeudamientos con compromisos serios por parte de las autoridades locales de un manejo prudente de sus finanzas y no volver a caer en la actual situación.

Sobre el uso de calificaciones crediticias para exceptuarse del cumplimiento de las reglas fiscales y los límites de endeudamiento permitidos, el CF reitera su posición de que no considera adecuado dicha excepción, aplicada actualmente únicamente a la MML. Estas calificaciones deben ser consideradas como complementarias y no sustitutas al cumplimiento de las reglas fiscales.

En cuanto a la deuda de la MML, el CF reitera su preocupación ante el incremento que experimentaría de concretarse sus planes de endeudamiento anunciados. Asimismo, el CF advierte que la potencial materialización de contingencias por arbitrajes internacionales podría incrementar aún más los niveles de deuda. En esta situación, y en línea con la opinión de la Contraloría General de la República, el CF alerta que de continuar incrementándose el nivel de deuda de la MML esto podría afectar la provisión de servicios públicos de esta entidad y la gobernanza de subsiguientes administraciones.

Finalmente, el CF recomienda incluir en el IAECRF una sección dedicada al seguimiento de las finanzas públicas de aquellos gobiernos locales que presentan el incumplimiento recurrente de la regla de SDT y que mantienen en niveles elevados de deuda desde hace varios años. Esto se debería complementar con el seguimiento de aquellos gobiernos subnacionales que podrían entrar en esta situación a corto o mediano plazo, con un análisis más prospectivo y no sólo retrospectivo sobre posibles riesgos fiscales.

Lima, 5 de julio de 2024

Anexo 1: gobiernos locales que incumplieron las reglas fiscales subnacionales en 2023

Gobiernos locales que solo incumplen la regla de Saldo de Deuda Total (Regla SDT)

Departamento	Provincia	Gobierno Local	Ratio de SDT
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	450,61
HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA	398,96
APURÍMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA	394,54
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	366,54
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	349,21
APURÍMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROGRESO	345,72
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	246,67
CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	244,55
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	231,11
AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONILA	230,89
AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISCHONGO	222,21
APURÍMAC	CHINCHEROS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	210,49
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	209,16
PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN	198,01
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA	193,25
AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA	186,92
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	185,96
AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA	182,72
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	180,45
HUÁNUCO	AMBO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS	178,62
PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	174,81
CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	168,40
APURÍMAC	ABANCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	166,40
PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	166,16
AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL BENAVIDES	163,13
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA	149,31
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA	147,43
LORETO	REQUENA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TAPICHE	147,32
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	145,78
LIMA Prov.	BARRANCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA	144,95
CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	141,09
AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA	138,76
CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	136,71
ICA	PISCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	136,47
LIMA Prov.	HUARAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	134,42
AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	133,94
APURÍMAC	AYMARAEAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTARUSE	133,09
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	132,52
LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	128,40
LIMA Prov.	BARRANCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO	126,96
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	122,01
SAN MARTÍN	HUALLAGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ESLABON	121,17
CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORIBIO CASANOVA	117,79
AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBALPA	116,39
LIMA Prov.	CAÑETE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE	115,89
APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	115,67
LA LIBERTAD	PACASMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	115,37
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	111,72
APURÍMAC	COTABAMBAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS	109,26
LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	108,09
CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	106,58
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	106,49
CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL	105,95
HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ROCCHAC	105,64
LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	103,93
AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - SAN NICOLAS	103,66
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	102,94
HUÁNUCO	DOS DE MAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS	101,27
JUNÍN	CHUPACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	100,73
LIMA Prov.	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	100,63

Gobiernos locales que solo incumplen la regla de Ahorro en Cuenta Corriente

Departamento	Provincia	Gobierno Local	ACC (S/)
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	-17 434 519
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR	-3 783 079
CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	-3 105 440
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI	-315 848
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	-272 406
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN	-248 110
LA LIBERTAD	BOLIVAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA	-177 989
CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	-169 771
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	-148 876
CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCMOCHE	-133 791
LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	-116 605
CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	-106 927
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE	-106 018
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICSÍ	-81 430
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR	-52 331
CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CUTERVO	-26 357
CAJAMARCA	SAN PABLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	-23 728
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA	-19 016
LIMA Prov.	CANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES	-10 285

Gobiernos locales que incumplen ambas reglas fiscales

Departamento	Provincia	Gobierno Local	Ratio de SDT	ACC (S/)
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN PUERTO	485,79	-201 335
CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	176,69	-1 120 186
LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	100,78	-1 970 463

Fuente: MEF, "Informe anual de evaluación de cumplimiento de reglas fiscales de los Gobiernos regionales y gobiernos locales al 2023"

Anexo 2: gobiernos locales que incumplieron la regla fiscal de SDT (S/) desde 2017

	Departamento	Provincia	Gobierno Local	SDT (millones S/)	Ratio de SDT 2023
1	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN PUERTO	8,7	485,79
2	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	563,1	450,61
3	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA	7,0	398,96
4	APURÍMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA	73,3	394,54
5	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	537,8	366,54
6	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	110,1	349,21
7	APURÍMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROGRESO	32,8	345,72
8	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	55,7	246,67
9	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	230,1	244,55
10	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	89,9	231,11
11	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISCHONGO	6,8	222,21
12	APURÍMAC	CHINCHEROS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	41,6	210,49
13	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN	11,9	198,01
14	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	254,2	185,96
15	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA	2,4	182,72
16	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	43,0	180,45
17	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	144,7	176,69
18	CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	577,1	168,40
19	APURÍMAC	ABANCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	115,6	166,40
20	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha	66,5	147,43
21	LORETO	REQUENA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TAPICHE	4,9	147,32
22	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	138,9	145,78
23	ICA	PISCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	195,9	136,47
24	LIMA Prov.	HUARAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	113,5	134,42
25	LIMA Prov.	BARRANCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO	9,2	126,96
26	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	91,0	115,67
27	APURÍMAC	COTABAMBAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS	40,3	109,26
28	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	11,8	108,09
29	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	41,9	106,49

Fuente: MEF, "Informe anual de evaluación de cumplimiento de reglas fiscales de los Gobiernos regionales y gobiernos locales al 2023"